



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



DELEGACION NORTE - DISTRITO URBANO CIUDAD SOLIDARIDAD

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: "TECNICA Y URBANISMO", S.A. DE C.V.
 Domicilio: MARIANO ESCOBEDO N° 730-C SUR, COLONIA CENTRO, MONTERREY N.L. Teléfono: 8399-5400

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: "TECNICA Y URBANISMO" S.A. DE C.V.
 Domicilio: MARIANO ESCOBEDO N° 730-C SUR, COLONIA CENTRO, MONTERREY N.L. Teléfono: 8399-5400

DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA

Nombre: MR. CESAR HUMBERTO NARVEZ DIAZ Teléfono: 8399-5400
 Domicilio: MARIANO ESCOBEDO SUR N° 730-E, COL. CENTRO, MONTERREY N.L. Cod. Prof: 5302571

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 317, 318, 319, 320, 331 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Tercero de los Directores Responsables de Obra, Artículos 8, 9, 10, 11, 12, Fracción I a la VI, 13 Fracción I a la III, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

DESCRIPCION DE LA AUTORIZACION

Giro y/o Uso: MULTIFAMILIAR (348-VIVIENDAS) Superficie Total del Predio: 34,561.557 M2

Datos de Construcción: OBRA NUEVA		
Área por Construir:	21,715.20	m2
Total:	21,715.20	m2

No. De Oficio: SEQUE 5899/ 2015
 No. De Expediente: L-359/2015

UBICACION DEL PREDIO

Ubicación: ARDOLEAS
 No. oficial: 1300
 Exp. Catastral: 70/49-000-015



AUTORIZACION

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 03-TRES AÑOS a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 23-DE-OCTUBRE DEL 2015

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
 C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

DELEGACION Y DISTRITO



NUMERO DE PERMISO

El horario de actividades deberá ser de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas y Sábados de 8:00 a 14:00 horas

USADO EXCLUSIVAMENTE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ESTA LICENCIA DEBERÁ MANTENERSE SIEMPRE EN LA OBRA Y/O ESTABLECIMIENTO

900080



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 1 de 19

INSTRUCTIVO

C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TECNICA Y URBANISMO", S.A. DE C.V.**
CON DOMICILIO EN: CALLE MARIANO ESCOBEDO No. 730-C SUR, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

En Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de Octubre del año 2015-dos mil quince.-----

VISTO.- El expediente administrativo No. **L-359/2015**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 06-seis de Agosto del año 2015-dos mil quince, por el **C. JOSE GONZALEZ MONTEMAYOR**, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **"TECNICA Y URBANISMO", S.A. DE C.V.**, quien acredita su personalidad con Escritura Publica número 14,067-catorce mil sesenta y siete, de fecha 8-ocho de Julio del año de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José G. Guzmán M., Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Publica número 28-veintiocho, en este municipio; y la existencia legal de la sociedad mediante Escritura Publica número 1,346-mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 13-trece de Abril del año de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Carlos Elizondo Sandoval, Notario Público Suplente, actuando por licencia del Licenciado José Luis García Fabregat, Titular de la Notaría Publica número 59-cincuenta y nueve, con ejercicio en este municipio; sociedad que es propietaria del predio ubicado en la calle **ARBOLEDAS** s/n, entre las calles de Optometristas y Psicologistas, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral **89-000-015**, acreditándolo mediante Escritura Publica número 122,956-ciento veintidós mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 30-treinta de Junio del año 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Publica número 51-cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral; solicitud mediante la cual la citada sociedad solicita las **LICENCIAS DE USO DE SUELO**, de **CONSTRUCCIÓN** (obra nueva) y de **USO DE EDIFICACIÓN** para **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** (348 unidades tipo departamento, distribuidas en 58 torres), en el predio antes citado, el cual tiene una superficie total de 34,501.557 metros cuadrados, con una construcción total de 21,715.20 metros cuadrados, por construir; visto el dictamen técnico urbanístico, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 191 fracciones V, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 4 inciso b), 11, 12 fracción I, 13, 14 fracción I punto 1.1, Artículo 15 fracción I, 16, 37, 38, 46, 47, 49, 52, 53, 73, 100, 102, 103, 139, 156, 157, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción VII, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II, V, VII, VIII y IX, 14 fracciones I, II, IV, VI, VII y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18 fracción I, 20, 26 fracción III, 30, 37, 40, 41, 42, 47, 49, 52, 53, 63, 64, 70, 94, 95 y 96 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo

León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), y fracción V inciso C) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO CIUDAD SOLIDARIDAD**, en una zona indicada como **HMM-HABITACIONAL MIXTO MEDIO**, donde el uso solicitado para **1.1.2 MULTIFAMILIAR (2 o más viviendas por lote)**, se considera como **PERMITIDO**; resultando por lo tanto señalar lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: "La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: I. Permitidos o predominantes: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje."

III.- Que de acuerdo al Plano de Densidades, señalado como No. 1 contenido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio se encuentra en una Zona de Densidad D-10 (Alta), donde se permiten **105 viviendas por hectárea** (95.24 metros cuadrados por vivienda); ahora bien de acuerdo a la superficie por 34,501.557 metros cuadrados, es factible desarrollar las 348 viviendas solicitadas.

IV.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 13-trece de Agosto del 2015-dos mil quince, se hizo constar que el inmueble que nos ocupa se encuentra baldío y sin uso.

V.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 21,715.20 metros cuadrados, distribuidos en 3-tres niveles, conforme al siguiente desglose de áreas:

AREAS DE LA CONSTRUCCION POR AUTORIZAR			
NIVELES	M2 POR CONSTRUIR	M2 TOTALES	DESGLOSE DE AREAS
PLANTA BAJA	7,217.52	7,217.52	02-Departamentos por torre (58-torres) =116-deptos.
PRIMER NIVEL	7,217.52	7,217.52	02-Departamentos por torre (58-torres) =116-deptos.
SEGUNDO NIVEL	7,280.16	7,217.52	02-Departamentos por torre (58-torres) =116-deptos.
TOTAL	21,715.20	21,715.20	348-DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN 58-TORRES(06-seis departamentos por torre) y ESTACIONAMIENTO PARA 522-CAJONES DESCUBIERTOS

VI.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey vigente, de acuerdo a la zona de densidad (D-10) en que se encuentra inmerso el predio que nos ocupa y a la superficie de 34,501.557 metros cuadrados, los cuales se desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de **0.75** (25,876.168 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta **0.21** (7,280.16 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) de **3.00**



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 3 de 19

veces la superficie del predio (103,504.67 metros cuadrados), y el proyecto presenta 0.62 veces (21,715.20 metros cuadrados); **CAV** (Coeficiente de Área Verde) de **0.15** (5,175.23 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.15 (5,176.00 metros cuadrados); **Área Libre** de **0.25** (8,625.389 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.79 (27,221.397 metros cuadrados). Así mismo cumple con el número de niveles máximos permitidos que es de 8, y el proyecto presenta 3 niveles (planta baja, nivel 1 y nivel 2), de acuerdo a lo señalado en el cuadro de densidades y lineamientos urbanísticos contenido en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en relación a la altura máxima permitida para cada nivel de 4.00 metros, el proyecto cumple ya que tiene altura máxima de 2.80 metros en cada uno de los niveles, cumpliendo con lo establecido en el artículo 39 del citado Reglamento.

VII.- Que por lo que respecta a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida, conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, donde para los predios ubicados en el Distrito Urbano Ciudad Solidaridad, se requiere para el uso de Multifamiliar (2 o más viviendas por lote), de 1.5 cajones por vivienda, y toda vez que el proyecto presentado cuenta con 348 viviendas, resulta el requerimiento de 522-quinientos veintidós cajones, los cuales resuelve dentro del predio, según plano del proyecto acompañado al presente trámite.

VIII.- Una vez revisados los documentos, datos e información anexa al expediente en cuestión y que fueron ingresados por el propietario, resulta dable señalar que en el presente caso no se presentó un documento oficial que compruebe o avale que el predio en cuestión forme parte de un fraccionamiento autorizado; toda vez que en el caso concreto, el predio de mérito no pertenece, ni forma parte, ni está integrado a un fraccionamiento debidamente autorizado, por lo que resulta aplicable lo que establece la disposición del artículo 203 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, que a la letra señala: "**Artículo 203.** En Construcciones para nuevas Edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del municipio conforme a lo siguiente: **a) Los predios habitacionales, cederán el 17%-diecisiete por ciento del área vendible, o 22-veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.** En el caso de habitación unifamiliar o que la cesión del área no sea mayor de 300 trescientos metros cuadrados, podrá hacerse la cesión o el pago correspondiente. **b) Los predios no habitacionales cederán o pagaran el 7%-siete por ciento del área vendible. Cuando se opte por el pago, se tomara como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá vigencia de tres meses. Tratándose de cesión, esta deberá ser destinada para la formación de áreas verdes, equipamiento urbano público y reservas territoriales; en el caso de pago en efectivo, este deberá ser destinado a la adquisición de áreas verdes.**". **En el presente caso se solicita un uso habitacional, por lo que aplica lo establecido en el inciso a) de la Ley antes invocada, por lo cual la parte solicitante cede 22-veintidós metros cuadrados de superficie del terreno por unidad de vivienda, lo cual resulta mayor que el 17%-diecisiete por ciento del área vendible del predio que nos ocupa; ahora bien considerando que el presente proyecto plantea la construcción de 348 unidades de vivienda que multiplicado por 22-veintidós metros cuadrados de superficie del terreno por unidad de vivienda, resulta una área de cesión de 7,656.00 metros cuadrados, y el proyecto plantea una cesión municipal de 7,751.879 metros cuadrados, misma se grafica en el plano de proyecto. Por lo tanto esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene a bien obligar al propietario a formalizar el área de cesión antes citada, realizando las diligencias concernientes a la inscripción de los planos respectivos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.**

2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

3

IX.- Que el interesado acompaña oficio número 139.003.03.0768/15 de fecha 25-veinticinco de Agosto del 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente número 16.139.245.711.5.108/2015, por la Delegación Federal del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en contestación a un escrito de fecha 17-dieciséis de Agosto del 2015-dos mil quince presentado por la sociedad denominada "Tusa Vivienda", S.A. de C.V., a través de su apoderado, en relación al predio identificado con el número de expediente catastral 89-000-015, con una superficie de 34,501.557 metros cuadrados, ubicado entre las calles de 29 de Noviembre al Norte, al Este con la calle Psicologistas, al Oeste con la calle Optometristas y al Sur con la calle Arboledas, en la zona de San Bernabé del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León; refiriendo lo siguiente:

"Y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- ✓ *Que considera que su predio no aplica dentro de los supuestos del artículo 7 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, artículos 28 fracción VII **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** y 5º inciso O) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento administrativo (LFPA), acuso de recibido a su escrito, señalando que según con lo antes indicado por la promovente, se le notifica que las acciones a emprender por la misma, se encuentra bajo su estricta responsabilidad.

Reiterándole que esta Delegación Federal no se pronuncia en relación a la tenencia de la tierra.

Es importante señalar que el presente no exime a la promovente del incumplimiento de otras obligaciones que corresponda aplicar a esta u otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada."

Por lo tanto, en caso de que existan por cumplir lineamientos y obligaciones en términos que en materia ambiental, es dicha dependencia federal la competente y encargada de la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia, para todo efecto legal.

X.- El interesado acompaña oficio número 988/SPMARN-IA/15 de fecha 16-dieciséis de Julio del 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual autorizó en materia de Impacto Ambiental EL PROYECTO consistente en la construcción de un desarrollo habitacional tipo condominio, se construirán un total de 348-trescientos cuarenta y ocho viviendas, de 22-veintidos metros cada una, en un predio con una superficie total de 34,501.557-treinta y cuatro mil quinientos uno punto quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, de los cuales 26,754.44-veintiseis mil setecientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados corresponden a el área vendible de 58-cincuenta y ocho edificios de dos plantas (seis viviendas cada una) y 522-quinientos veintidós cajones de estacionamiento (348-trescientos cuarenta y



Handwritten signature and stamp.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 5 de 19

ocho internos y 174-ciento setenta y cuatro para visitas), el resto de la superficie corresponde a 7,747.10-siete mil setecientos cuarenta y siete punto diez metros cuadrados contemplados para área verde municipal, ubicado colindante al norte con la calle 29 de Noviembre al Norte, al Sur con la calle Arboledas, al Este con la calle Psicólogos y al Oeste con la calle Optometristas, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionado a cumplir con las medidas de prevención y mitigación descritas en la Manifestación de Impacto ambiental, Modalidad General, así como con los términos y condicionantes descritos en la citada autorización; **por lo que en caso de que existan por cumplir lineamientos y/u obligaciones impuestas en materia ambiental, es la citada dependencia la competente y encargada de la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia, para todo efecto legal y con fundamento en el propio resolutivo que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante.**

XI.- La Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría emitió oficio número **LTA-338/2015 de fecha 8-ocho de octubre del 2015-dos mil quince**, mediante el cual señala los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad, los cuáles serán indicados en el cuerpo de la presente resolución y deberán aplicarse desde el inicio de las actividades, lo anterior considerando el Resolutivo con número de oficio 988/SPMARN-IA/15 de fecha 16-dieciseis de Julio del 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

XII.- El solicitante acompaña oficio 5574-15/DIEC-SEDUE de fecha 14-catorce de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo PDE-000687-15, mediante el cual otorga al interesado el Permiso de Desmonte, para un predio ubicado en la calle Arboledas y Optometristas L-015, M-000, identificado con el número de expediente catastral 89-000-015, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 34,501.557 metros cuadrados, señalándole los lineamientos ecológicos para realizar la actividad de limpieza y desmonte, entre ellos que deberá compensar al municipio de Monterrey, por la pérdida de cubierta vegetal, y la biomasa de diez huizaches que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de 609-seiscientos nueve árboles nativos de la siguiente especie: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Simicoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama, debiendo ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados al vivero municipal; motivo por el cual el interesado para dar cumplimiento acompaña factura número A7496 de fecha 28-veintiocho de Agosto del 2015-dos mil quince, expedida por la empresa denominada "Viveros y Pastos Allende", S. de R.L. de C.V., la cual avala la compra de 609 árboles nativos, de 2-dos pulgadas, factura que fue recibida por la Dirección de Ecología de esta Secretaría en fecha 2-dos de Septiembre del presente año, los cuales serán entregados por el citado vivero, de acuerdo al compromiso que se expresa en escrito de fecha 28-veintiocho de Junio del año 2015-dos mil quince, dando cumplimiento a dicho requerimiento.

XIII.- Con base en el párrafo final del artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió los siguientes Dictámenes, conforme a los documentos anexados por el solicitante, siendo los siguientes:

Mediante oficio número DT/E/489/AGOSTO/2015 de fecha 10-diez de Septiembre del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en Materia Estructural; mismo que fue elaborado conforme al Estudio de Memoria de Cálculo de Ingeniería Estructural y Planos

Estructurales, realizados por el Ingeniero Armando Arriaga Rubio, con número de cédula profesional 805756, y conforme al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por "Control", S.A., través del Ingeniero Gerardo E. Mata Solís, con número de cédula profesional 378586; dictando las responsabilidades del propietario, Director Responsable de la Obra (Arquitecto Cesar Humberto Narváez Díaz, con número de cédula profesional 5382571) y Asesores conforme a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/V/570/2015 de fecha 26-veintiseis de Agosto del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen Técnico en Materia de Vialidad, el cual fue realizado conforme a la información, plano de proyecto y Estudio de Impacto Vial signado por el Ingeniero Pablo Ernesto Aneyba López, con cédula profesional 2014298, presentados por el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con lo indicado en el mismo, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/G306/2015 de fecha 22-veintidos de Octubre del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en materia de Geología, mismo que fue realizado conforme al Plano de proyecto, al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por "Control", S.A., través del Ingeniero Gerardo E. Mata Solís, con número de cédula profesional 378586, presentados por el solicitante; condicionándolo a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras requeridas por los Estudios presentados, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/H 294/2015 de fecha 17-dieciséis de Agosto del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió Dictamen técnico otorgando el visto bueno, en materia de drenaje pluvial, mismo que fue elaborado conforme a la información, Plano de proyecto y Estudio Hidrológico, elaborado por IU Ingenierías para la Urbanización, a través del Ingeniero Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, con cedula profesional número 6412819, presentados por el interesado; condicionado a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras pluviales previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

XIV.- El interesado acompaña Resolución de Alineamiento Vial de fecha 16-dieciséis de Octubre del 2014-dos mil catorce, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, respecto del predio ubicado en la calle Arboledas s/n, entre las calles de Optometristas y Psicologistas, identificado con el número de expediente catastral 89-000-015, en la cual se señala que en los estudios de vialidad Si se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, por lo cual deberá respetar lo siguiente: a) Para la Avenida Arboledas deberá respetar un ancho total de 15.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera Sur de dicha vialidad hacia el predio, b) Para la calle 29 de Noviembre deberá respetar un ancho total de 15.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera Norte de dicha vialidad hacia el predio, c) Para la calle Optometristas deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera Poniente de dicha vialidad hacia el predio, d) Para la calle Psicologistas deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera oriente de dicha vialidad hacia el predio, e) En las esquinas formadas por la intersección de éstas vialidades deberá respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 metros y f) Deberá respetar el camino existente en la parte posterior del predio.

XV.- El interesado acompaña escrito de fecha 14-catorce de Agosto del 2015-dos mil quince, dirigido a esta Secretaría, mediante el cual manifiesta que se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta un año de haber obtenido la constancia de terminación



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L.369/2015
Página 7 de 19

de obra, mismo que garantizo los sistemas constructivos que marca el reglamento de construcción vigente, esto en relación a la edificación que nos ocupa a realizar en el predio identificado con el número de expediente catastral 89-000-015; lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 10 y 20 penúltimo párrafo del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

XVI.- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., emitió documento de fecha 2-dos de Julio del 2015-dos mil quince, dentro del Reporte número I15-313, mediante el cual señala las medidas de prevención en el diseño y construcción, así como las recomendaciones en materia de seguridad, que se deberán implementar para el proyecto de un Conjunto habitacional, a desarrollarse en el predio ubicado en la calle Arboledas s/n, entre las calles de Optometristas y Psicólogos, identificado con el número de expediente catastral 89-000-015, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN** las **LICENCIAS DE USO DE SUELO**, de **CONSTRUCCIÓN** (obra nueva) y de **USO DE EDIFICACIÓN** para **VIVIENDA MULTIFAMILIAR** (348 unidades tipo departamento, distribuidas en 58 torres), para el predio ubicado en la calle **ARBOLEDAS** s/n, entre las calles de Optometristas y Psicólogos, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral **89-000-015**, el cual tiene una superficie total de 34,501.557 metros cuadrados, con una construcción total de 21,715.20 metros cuadrados, por construir.

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 y 2 de 2), los cuales debidamente autorizados forman parte integrante del presente acuerdo.

B. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.

C. Con base en el Artículo 33 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.

- D. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual establece lo siguiente: "Artículo 26. La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: ...III. Mayor de 1,000.00 metros cuadrados de construcción - 3 años"; y por lo que al tratarse la presente de una construcción nueva de 21,715.20 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de **3-TRES AÑOS** que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, para realizar la misma.
- E. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:
1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 1. El horario de la construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
 2. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
 3. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
 4. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
 5. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
 6. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3ª, 3b, 4ª, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
 7. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4ª, 4b y 4c de un



170000



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 9 de 19

seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.

8. **El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.**
9. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
10. Se entera al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 74, 75, 76 79, 80, 81, 82, 87, 108, 109, 110, 111, 117, 118 119, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
11. Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
12. Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
13. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción éste clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
14. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
15. No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.
16. Deberá disponer los residuos de manejo especial provenientes de la construcción de tal forma que se privilegie su reciclaje para la reincorporación de estos residuos al proyecto y en caso de que no sea posible su recuperación por limitantes tecnológicos y/o de costos, estos deberán disponerse en depósitos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y deberá contar con una bitácora en el sitio donde registre los volúmenes de residuos generados así como los comprobantes de disposición de residuos, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su Reglamento), a la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
17. Los camiones que transporten material producto de la construcción, los operadores deberán humedecer la grava y arena con agua residual tratada, así como con lonas protectoras para cubrir dichos materiales.
18. Deberá acondicionar un área de comedor para uso de los trabajadores, esta deberá contar con parrilla. Queda prohibida la realización de fogatas a cielo abierto.
19. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
20. Deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio, no solamente durante la construcción sino también durante su funcionamiento.



2012 - 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

21. Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino.
22. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
23. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
24. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.

F. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fé, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . .". De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).

G. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio numero DT/E/489/AGOSTO/2015 de fecha 10-diez de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería, la cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.
4. Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 10, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 11 de 19

6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidos en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

H. Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. **Deberá de respetar el uso de edificación de vivienda multifamiliar (348 unidades tipo departamento, distribuidas en 58 torres) en el predio en cuestión.**
4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
5. **Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los 522-quinientos veintidós cajones de estacionamiento que indica y que requiere para el proyecto presentado.**
6. **Deberá mantener habilitada y en buenas condiciones el Área de Jardín (CAV-Coeficiente de Área Verde) que presenta en el proyecto.**
7. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir, los desperfectos.
8. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
9. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
10. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

I. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/V/570/2015 de fecha 26-veintiseis de Agosto del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a la información, plano de proyecto y Estudio de Impacto Vial signado por el Ingeniero Pablo Ernesto Aneyba López, con cédula profesional 2014298, presentados por el solicitante, siendo lo siguiente:

- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
 - a) Para la Avenida Arboledas deberá respetar un ancho total de 15.00 metros, tomando como paramento fijo el limite de propiedad de los predios situados en la acera Sur de dicha vialidad hacia el predio.

- b) Para la calle 29 de Noviembre deberá respetar un ancho total de 15.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera Norte de dicha vialidad hacia el predio.
- c) Para la calle Optometristas deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera Poniente de dicha vialidad hacia el predio.
- d) Para la calle Psicólogos deberá respetar un ancho total de 12.00 metros, tomando como paramento fijo el límite de propiedad de los predios situados en la acera oriente de dicha vialidad hacia el predio.
- e) En las esquinas formadas por la intersección de éstas vialidades deberá respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 metros.
- f) Deberá respetar el camino existente en la parte posterior del predio.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

- 2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- 3) El proyecto deberá cumplir con el artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en el cual se indica que las dimensiones de los cajones de estacionamiento dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros. Se podrá aceptar hasta un 25 % de los cajones para vehículos compactos, los cuales deberán ser de 2.50 x 5.00 metros como mínimo.
- 4) Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al Artículo 42 del reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- 5) El acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móviles que dificulten la entrada y salida a los usuarios, así como postes o árboles colindantes al acceso.
- 6) Los pasillos de circulación vehicular deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros; de conformidad al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- 7) Tanto la zona de acceso como los pasillos de circulación deberán estar señalizadas de manera clara delimitando además los sentidos de circulación vehicular con el fin de evitar conflictos entre usuarios del estacionamiento circulando en sentidos opuestos.
- 8) El desarrollo no deberá contar con barreras para el control de accesos ya que el diseño presentado no cuenta con las características necesarias para la colocación de éstos dispositivos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 49 y 89 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 49. El requerimiento de cajones de estacionamiento deberá ser resuelto al interior del predio, así como todas las maniobras de acceso y salida; esto con la finalidad de no obstruir uno o más carriles de circulación vial. En caso de que el acceso al estacionamiento esté controlado mediante algún dispositivo, éste deberá ubicarse de tal manera que albergue a los vehículos al interior del predio, en cuyo caso la solución propuesta deberá ser aprobada por la Secretaría.

ARTÍCULO 89. En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, de tal manera que se albergue la fila vehicular que se generará sin afectar la vía pública. La longitud de almacenamiento vehicular se determinará mediante un análisis técnico el cual deberá ser evaluado



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 13 de 19

mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar por lo menos a 2-dos vehículos antes de ingresar al desarrollo.

- 9) Deberá proporcionar una adecuada iluminación al estacionamiento. Será responsabilidad de los propietarios del Desarrollo el cuidar que esta obligación sea cumplida.
- 10) El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador y que deberán presentar el Proyecto de Señalamiento Vial y coordinarse para su respectiva instalación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de garantizar la adecuada operación vial y brindar seguridad, para los peatones de la zona colindante al desarrollo. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará en su caso el señalamiento vial necesario, para el correcto funcionamiento vial de la zona.
- 11) Es muy importante que el propietario o propietarios del Desarrollo, queden obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona, cuando así sea requerido.

J. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio LTA-338/2015 de fecha ocho de octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Durante la etapa de construcción.-

2. El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
3. Los residuos provenientes de la construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
5. En relación a los escombros generados, deberán disponerse adecuadamente en sitios y a través de prestadores de servicios autorizados para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales).
6. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinarias utilizadas, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
7. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
8. La emisión de polvos por tránsito de vehículos no deberá salir de la propiedad, por lo que deberá asegurarse que los vehículos que transporten los materiales no dispersen o emitan polvos durante los trayectos.
9. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
10. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra fuera de la excavación.
11. Deberá establecer y mantener medidas de control de la erosión durante la construcción.

12. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
13. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
14. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
15. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/?p=sima> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
16. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
17. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente.

Durante la etapa de operación.-**Generales**

18. Deberá contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
19. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental**Ruido y/o Vibraciones**

20. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
21. Las actividades, los equipos o maquinaria que generen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y/o límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en zonas residenciales (modificación a la NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 55 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas y de 50 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas.
22. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
23. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines, terrazas o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Emisiones al Aire

24. No deberán percibirse olores a predios colindantes.

Contaminación del Suelo

25. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
26. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
27. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 15 de 19

- 28. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 29. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Contaminación del Agua

- 30. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 31. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
- 32. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

Manejo de Residuos Sólidos

- 33. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 34. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su reglamento), la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
- 35. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 36. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

- 37. Cuenta con permiso de desmonte con expediente PDE-687-15 el cual fue resuelto con la reposición de 609-seiscientos nueve árboles nativos de 5.0 cm de diámetro de tronco a vivero municipal.
- 38. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 96-noventa y seis árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 261-doscientos sesenta y un árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 357-trescientos cincuenta y siete árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 39. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 40. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

K. En cuanto a Geología, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/G306/2015 de fecha 22-veintidos de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en relación a un dictamen en materia de Geología, el cual fue realizado conforme al Plano de proyecto, al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por "Control", S.A., través del Ingeniero Gerardo E. Mata Solís, con número de cédula profesional 378586, presentados por el solicitante, siendo atribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto, al propietario y director responsable de obra, siendo lo siguiente:

Con base en los planos y el Estudio presentado, se derivan las siguientes obligaciones:

- o De acuerdo al plano arquitectónico el proyecto consiste en la construcción de 58 edificios de 6 viviendas cada uno en condominio de 3 niveles incluyendo planta baja, para un área total de construcción de 21,715.20m².
- o Con base en 2 sondeos de exploración realizados a 5.50 m, se determinó la estratigrafía de la siguiente manera:
 - Superficialmente y hasta una profundidad de 0.50m se encontró una arcilla café clara con gravas. Bajo este material se tiene una arcilla limosa color café claro con un espesor de 1.00m. A este material le subyace una arcilla café amarillenta con un espesor de 4.50m.
 - No se detectó el nivel freático hasta la profundidad máxima explorada.
- o Las propuestas de cimentación consisten en: zapatas corridas y/o zapatas aisladas, desplantadas a una profundidad mínima de 1.00m a 3.50m, diseñadas con algunas de las capacidades de carga admisible vertidas en el Estudio Geotécnico.
 - Cimentación a base de Pilas coladas *in situ*, desplantadas a una profundidad de 5.00m, las cuales trabajarán por punta y fricción, diseñadas con una capacidad de carga admisible máxima de 33.22 ton/pilote.
- o La capacidad de carga admisible se determinó con base en la teoría del Dr. Karl Von Terzaghi con un factor de seguridad de 3.
- o No se tendrán problemas al momento de cimentar estas viviendas, dado el tipo de materiales existentes.
- o Se recomienda compactar bien el relleno de las excavaciones para las zapatas, con el fin de evitar el incremento de humedad y los cambios volumétricos en el nivel de cimentación.
- o Si se requiere mayor capacidad de carga admisible de los pilotes, será necesario desplantarlos a mayor profundidad, ó utilizar un diámetro mayor de fuste.
- o Con el fin de evitar la intemperización de las paredes de las perforaciones para los pilotes, se recomienda tener armado el acero de refuerzo, para colocar el concreto lo más pronto posible.

Con base en lo anterior, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El Predio deberá contar con supervisión del Asesor Estructural y Geológico-Geotécnico para verificar que los diseños de construcción, la profundidad de cimentación, el estrato recomendado, el tipo de cimentación, la metodología de excavación y estabilización y las medidas estructurales diseñadas, sean llevadas a cabo durante la construcción. Además que los cálculos de las capacidades de carga admisible del terreno correspondan al diseño de construcción.
- Todas las tuberías y cisternas que transporten o almacenen algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el subsuelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.
- Durante el proceso constructivo deberán considerarse condiciones adversas como lluvias torrenciales, cargas accidentales o permanentes en la parte superior de los cortes, drenaje inadecuado del predio, agua subterránea, etc., para lo cual deben tomarse todas las medidas de seguridad para las personas y las construcciones aledañas.
- Retirar todo el material suelto producto de los cortes y material arcilloso color café oscuro que presente materia orgánica.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L-359/2015
Página 17 de 19

- Para los rellenos que requieran las excavaciones de las cimentaciones, se recomienda el uso del material clasificado como terraplén, compactado por lo menos al 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo y en capas no mayores a 20 cm con apisonadora de impacto, en caso de utilizarse herramienta manual el espesor no deberá de sobrepasar los 10 cm. Se deberá retirar del lugar todo agregado mayor de 7.5 cm.
- Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el predio durante la etapa de desplante de la cimentación y colocación de los rellenos controlados, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo y erosión del área de desplante.
- Se deberá garantizar la estabilidad de las estructuras colindantes al área donde se realicen movimientos de tierra y desplante de la estructura.

L. En cuanto a Hidrología, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/H 294/2015 de fecha 17-diecisiete de Agosto del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante el cual otorgó al proyecto, el visto bueno en materia de drenaje pluvial; mismo que fue elaborado conforme a la información, Plano de proyecto y Estudio Hidrológico, elaborado por IU Ingenierías para la Urbanización, a través del Ingeniero Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, con cedula profesional número 6412819, presentados por el interesado; siendo atribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto al propietario y director responsable de obra; siendo lo siguiente:

La presente revisión se sustenta técnicamente en el Estudio Hidrológico elaborado por IU Ingenierías para Urbanización a través del Ing. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez (Cédula 6412819) con fecha de Marzo del 2015, el cual dicta las especificaciones técnicas, así como las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

- a.- Para el Área interna 2 (perimetral al área municipal) se considerará un canal rectangular de concreto a fin de conducir el agua hasta descargar hacia el imbornal existente sobre la calle 29 de Noviembre.
2. De acuerdo a las plantas de conjunto, y conforme al artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey se tiene que:
 - a.- El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 6", esto considerando una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las bajantes para su posterior desalojo.
 - b.- Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.
3. Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme al artículo 121 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

4. Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
- Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
 - No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
 - Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
5. Por lo anterior, es responsabilidad del Director de obra así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo para que se apege a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.
6. Adicionalmente a las obras de mitigación que implique lograr el impacto cero al interior del predio; toda nueva construcción, fraccionamiento, subdivisión o parcelación, deberá de contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en los planes de mitigación de riesgos, de acuerdo al tipo y nivel de riesgo que represente su ubicación dentro de la cuenca, y conforme a los proyectos y costos para la mitigación de peligros y riesgos hidrometeorológicos, esto conforme al artículo 15 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.

M. Deberá cumplir e implementar las medidas de prevención en el diseño y construcción, así como con las recomendaciones en materia de seguridad, señaladas mediante documento de fecha 25-veinticinco de Mayo del 2015-dos mil quince, emitido dentro del Reporte número I15-313, por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., relativo al proyecto de un Conjunto habitacional, a desarrollarse en el predio ubicado en la calle Arboledas s/n, entre las calles de Optometristas y Psicólogos, identificado con el número de expediente catastral 89-000-015, en el municipio de Monterrey, Nuevo León quedando sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

TERCERO: Se obliga al propietario, desarrollador o interesado, del proyecto a formalizar el área de cesión de 7,751.879 metros cuadrados a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se grafica en el plano de proyecto, realizando las diligencias concernientes a la inscripción de los planos respectivos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, dicha cesión será destinada para la formación de áreas verdes, equipamiento urbano público y reservas territoriales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 203, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

QUINTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5899/2015
EXP. ADM. L359/2015
Página 19 de 19

SEXTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apereibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

OCTAVO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apereibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

NOVENO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO



ALB / MBV / gim

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Raúl Grande Cuevas Gerez siendo las 9:00 horas del día 30 del mes de Octubre del 2015

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE José Francisco Cerecho Castilla

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE Raúl G. Cuevas Gerez

FIRMA [Signature]
NO. DE GAFETE 1-057-14

FIRMA [Signature]